

Principia IURIS 15



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

15
AÑOS



FACULTAD DE
DERECHO
Acreditación de
Alta Calidad
Resolución MEN N° 3317
del 25 abril de 2011

Principia IURIS Tunja Colombia N° 15 pp. 1 - 318 enero julio 2011 ISSN: 0124-2067

CIS 
Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas
Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja

CATEGORÍA A
COLCIENCIAS

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SECCIONAL TUNJA
FACULTAD DE DERECHO**

**REVISTA DE DERECHO
PRINCIPIA IURIS
N° 15**

Tunja, 2011-I

Principia IURIS	Tunja, Colombia	N° 15	pp. 1-318	Enero Junio	2011	ISSN:0124-2067
--------------------	--------------------	-------	-----------	----------------	------	----------------

Entidad Editora

Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

Director

Ph. D. Ciro Nolberto Güechá Medina

Editor

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez

Número de la revista

QUINCE (15)

PRIMER SEMESTRE DE 2011

Periodicidad

SEMESTRAL

ISSN

0124-2067

Dirección postal

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas.
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.
Calle 19 # 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia.

Teléfono

(8) 7440404 Ext. 320

Correo electrónico

revistaderecho@ustatunja.edu.co
dhiguera@ustatunja.edu.co

Diseñador Portada: Santiago Suárez Varela

Corrección de Estilo:

Magíster Andrea Sotelo C.
Magíster Eyder Bolívar Mojica. Investigador facultad.

Revisión inglés: Sara Lorena Alba Palacios, Mónica Paola Silva Tovar, Diego Alejandro López Laitón, Monitores Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas.

Estudiantes participantes: Sara Lorena Alba Palacios, Mónica Paola Silva Tovar, Diego Alejandro López Laitón
Monitores Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas.

Anotación: El contenido de los Artículos es responsabilidad exclusiva de sus autores. Todos los derechos reservados, la reproducción total o parcial debe hacerse citando la fuente. Hecho el depósito legal.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Inspirada en el pensamiento humanista-cristiano de Santo Tomás de Aquino, consiste en promover la formación integral de las personas en el Campo de la Educación Superior, mediante acciones y procesos de enseñanza - aprendizaje, investigación y proyección social, para que respondan de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y estén en condiciones de aportar soluciones a la problemática y necesidades de la sociedad y del País.

VISIÓN INSTITUCIONAL

La visión, como proyección de la misión a mediano plazo, prospecta así la presencia y la imagen institucional de la Universidad Santo Tomás: interviene ante los organismos e instancias de decisión de alcance colectivo; se pronuncia e influye sobre los procesos que afectan la vida nacional o de las comunidades regionales, busca la acreditación de sus programas como la acreditación institucional; incentiva los procesos de investigación y es interlocutora de otras instituciones tanto educativas como empresariales del sector público y privado.

MISIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

Aplicando los principios rectores de la pedagogía y de la filosofía del derecho Tomista, mediante el sistema de módulos por núcleos problemáticos, la facultad forma juristas competentes, propositivos, críticos y conciliadores, capaces de interpretar y transformar la realidad socio jurídica regional y del país, fruto de una adecuada labor investigativa, en permanente construcción del conocimiento que redunde en beneficio de la sociedad, para encarar los desafíos del mundo.

VISIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

La Facultad de Derecho posee un programa, cuyo Proyecto Educativo - Sistema Modular se fortalece con procesos académicos, investigativos y de proyección social, en virtud del trabajo conjunto con distintas entidades regionales, gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación internacional, que le permiten consolidar una comunidad universitaria que desborda y trasciende su actividad en las aulas para procurar alimentar y liderar la transformación del entorno, en la búsqueda permanente de un mejor bienestar común, como testimonio de la misión tomista.

Es una facultad abierta y comprometida con proyectos de desarrollo local y regional en materia socio-jurídica, producto de la investigación institucional, en donde son artífices sus estudiantes, docentes y directivos.

Una facultad que aspira a liderar procesos de cambio y defensa de las comunidades más débiles y pobres, a las que ofrece un servicio social, no sólo en la solución de sus problemas jurídicos sino también para los correspondientes a sus necesidades sociales más sentidas, en coordinación con las otras facultades de la Universidad y dentro de un marco de humanismo y de valores cristianos, que son soportes de la formación ética de sus estudiantes.

MISIÓN DE LA REVISTA

Principia Iuris es la revista institucional impulsada por la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, y su cuerpo docente, con periodicidad semestral, que publica artículos inéditos como resultado definitivo o parcial de los resultados de investigaciones en el campo Socio-Jurídico, así como reflexiones y memorias en las áreas del conocimiento social, histórico, cultural y político, con el propósito de hacerlos visibles ante la comunidad nacional e internacional, en un esfuerzo por socializar los resultados en las investigaciones de la comunidad académica y con la expectativa de contribuir con el desarrollo del bienestar social.

En desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, la revista Principia Iuris se dirige a la comunidad científico-jurídica como respaldo para sus desarrollos académicos y formativos, siendo suministro para los trabajos de los investigadores, espacio para la presentación de sus resultados e integración entre la academia y la proyección social.

TRÁMITE EDITORIAL PARA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN PRINCIPIA IURIS

1. Recepción de Artículos: Los artículos que pretendan publicarse en la revista Principia Iuris deberán ser enviados al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas en formato impreso y digital o al correo electrónico del contacto, los cuales deberán guiarse por el instructivo para autores que aparece en la presente edición.
2. Anexo al artículo deberá entregarse la declaratoria de originalidad del artículo presentado, pudiendo guiarse del formato que presentamos en este ejemplar.
3. Los artículos que cumplan condiciones mínimas serán seleccionados para ser enviados a Pares Evaluadores; de preferencia externos, con publicaciones en el área y formación investigativa, los cuales tendrán un término de 15 días para su calificación y deberán guiarse por el INSTRUCTIVO PARA AUTORES PRINCIPIA IURIS.
4. Los artículos aprobados *con condiciones*, serán regresados al autor y éste tendrá 5 días para su corrección, tras los cuales serán valorados por el editor, quien tendrá 15 días para su aceptación o envío a nuevo par académico.
5. Los artículos *rechazados* podrán ser sometidos a una segunda evaluación por solicitud del autor o el editor y podrán ser entregados en ocasiones futuras a la revista.
6. Los artículos seleccionados y aprobados *sin modificaciones* o una vez corregidos, serán enviados a corrección de estilo, edición y a comité editorial para su evaluación final.
7. De la decisión del comité editorial, se elabora un acta, en la cual se expresa el tema tratado, la pertinencia para el quehacer científico y originalidad. En el acta podrán discutirse opiniones no presenciales, ya sea por mecanismos telefónicos o digitales.
8. El editor conserva facultades de adecuación del artículo para el cumplimiento de condiciones y requisitos. En todo caso, sin alterar la esencia del escrito.
9. Tras la impresión, se realizará el depósito legal y la divulgación en formato digital y plataformas oficiales, entregándose a la comunidad científica la versión definitiva para su acceso.
10. PRINCIPIA IURIS recibe durante todo el año, cartas, comentarios y sugerencias de manera académica de sus lectores.

DIRECTIVAS INSTITUCIÓN

Fray Luis Alberto Orozco Arcila, O.P.

Rector Seccional

Fray José Antonio González Corredor, O.P.

Vicerrector Académico

Fray Carlos Arturo Díaz Rodríguez, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero

Fray Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P.

Decano de División Facultad de Derecho

DIRECTOR

Ph. D. Ciro Norberto Güechá Medina

Decano de Facultad

EDITOR

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez

Director Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

COMITÉ CIENTÍFICO

Ph.D. Pierre Subra de Bieusses

Universidad París X, Francia

Ph.D. Pablo Guadarrama

Universidad Central de las Villas, Cuba

Ph.D. Carlos Mario Molina Betancur

Universidad Santo Tomás, Colombia

Ph.D. Natalia Barbero

Universidad de Estudios a Distancia, España.

Universidad de Sevilla, España.

Universidad de Buenos Aires, Argentina.

COMITÉ EDITORIAL SECCIONAL.

Fray José Antonio González Corredor, O.P.

Vicerrector Académico.

Esp. Henry Sánchez Olarte

Docente Departamento de Humanidades

Mg. Andrea Sotelo Carreño.

Directora Departamento de Comunicaciones y Mercadeo.

COMITÉ EDITORIAL PUBLICACIONES DE LA FACULTAD.

Ph.D. Ana Yazmín Torres Torres

Universidad Carlos III, España.

Ph.D. Yolanda M. Guerra García

Madison University, Estados Unidos.

C. Ph.D. Gloria Yaneth Vélez Pérez

Universidad de Antioquia, Colombia.

C. Ph.D. Juan Ángel Serrano Escalera

Universidad Carlos III, España.

CORRECTORES DE ESTILO

Mg. Andrea Sotelo C.

Mg. Eyder Bolívar Mojica

Investigador en Derechos Humanos,

Universidad de Buenos Aires.

PARES ACADÉMICOS INTERNOS

Ph. D. Ana Yasmín Torres Torres

Abogada de la Universidad Santo Tomás. Doctora en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid. Docente de Posgrados de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, investigadora del Centro de Investigadores Socio Jurídicas de la Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja. Correo de contacto: anayasmint@hotmail.com.

Ph. D. Oduber Alexis Ramírez Arenas

Abogado de la Universidad Santo Tomás, Doctor en Derecho Público de la Universidad de Nantes Francia, Docente investigador de la Facultad de Derecho. Teléfono: 7440404 - 3125430916 e-mail Alexisramirezarenas@hotmail.com

Mg. Carlos Alberto Pérez Gil.

Filósofo de la Universidad Nacional de Colombia, Abogado de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Derecho Publico de la Universidad Nacional de Colombia, Magíster en derecho de la Universidad Nacional de Colombia, Docente investigador de la Facultad de Derecho, Teléfono: 3134529578, e-mail carlosperezgil57@hotmail.com.

Mg. José Helberth Ramos Nocua

Abogado, Especialista en derecho procesal de la Universidad Libre, Especialista en derecho probatorio – Universidad Sergio Arboleda, Título didáctica nivel único – Universidad Libre, Docente investigador, Facultad de Derecho, Teléfono: 4341631-5621357, e-mail j.helvertramos@yahoo.es.

Fray Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P.

Decano de División de Derecho, USTA Tunja; Filósofo, USTA; Teólogo, Universidad Pontificia Bolivariana; Magíster (c) Derecho Público, USTA; Abogado, U. Católica, Línea de Derecho Constitucional y Construcción Democrática.

Mg (c) Héctor Julio Prieto Cely

Abogado, Universidad Externado de Colombia; Especialista en Derecho Procesal, Universidad Nuestra Señora del Rosario; Especialista en Derecho Comercial, Universidad Externado de Colombia; Magíster (c) en responsabilidad, Universidad Externado de Colombia; Docente Investigador del Grupo de Investigaciones Jurídicas y Socio Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.

Mg Lina Marcela Moreno Mesa

Abogada, Universidad Santo Tomás; Esp. en Derecho Administrativo, Universidad Santo Tomás; Mg (c) Universidad Santo Tomás. Abogada Externa Banco Agrario. lina_3m@hotmail.com.

PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Ph. D. Javier Esteban de la Fuente

Especialista en Derecho Penal, Doctor en Derecho, Profesor adjunto en la Universidad Nacional de Buenos Aires. Mail: javier.delafuente@pjn.gov.ar

C. Ph. D. Jorge Luis Quintero Acevedo

Licenciado en Ciencias Sociales y Económicas, UPTC; Abogado, Universidad Autónoma, Bogotá; Especialista en Derecho Médico Sanitario, Universidad del Rosario Magíster en Filosofía y Letras, Universidad de La Salle; Candidato a Doctor en Ciencias Históricas, Universidades de Santa Clara y de La Habana, Cuba. Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Facultad de Ciencias y Educación.

Esp. Horacio Leonardo Días

Profesor Regular Adjunto de Derecho Penal, Facultad de Derecho, UBA; Subdirector de la Carrera de Especialización de Derecho Penal, Dirección de posgrado, Facultad de Derecho, UBA. – Juez der Cámara, ante el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 21, CABA, Poder Judicial de la Nación. – Ternado en el Ministerio de Justicia de la Rep. Argentina, para ocupar una vocalía en la Cámara de Casación Penal de Buenos Aires. – Jurista Invitado por el Ministerio Público Fiscal de la Nación, para la selección de magistrados. Jurista invitado para la selección de Jueces de Cámara Penal por el Consejo de la Magistratura de Chubut, Argentina. Docente de posgrado en distintas Facultades de Derecho, UBA, UB, USAL, UNMDP, UNR UCALSAL, entre otras, Colegio de Abogados de San Isidro. En el exterior, profesor invitado de la Universidad de Cuenca, Rep. del Ecuador. – Responsable de la página web de Derecho Penal de la editorial Rubinzal. – Miembro del Consejo de redacción, y responsable de la sección de Jurisprudencia Extranjera de la revista de Derecho Procesal Penal de la Editorial Rubinzal, de aparición semestral, que dirige Edgardo A. Donna. – Responsable de la sección de Bibliografía comentada de la revista de Derecho Penal de la Editorial Rubinzal, de aparición semestral, que dirige Edgardo A. Donna. – Autor de numerosas publicaciones y colaborador de otras tantas, bajo la dirección de Edgardo Donna. Disertante en numerosos Congresos y jornadas– e-mail: hldias@hotmail.com

CONTENIDO

Editorial 13

SECCIÓN I. ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL

Derecho laboral: del tripartidismo al bipartidismo (evolución, innovación, mercado y servidumbre) 17
Mg. Robinson Arí Cárdenas

Naturaleza y posición de las comisiones de regulación de servicios públicos domiciliarios: una débil atadura de “Ulises” frente a las “sirenas” 39
Mg. (c). Miguel Andrés López Martínez

La regulación del turismo. Un asomo socio-jurídico de los sujetos integrantes del sector (primera parte)..... 51
Mg. (c). Daniel Rigoberto Bernal Gómez

La expropiación por motivos de utilidad pública e interés social en Colombia: ¿una vulneración flagrante al derecho de propiedad?..... 61
Ph. D. Oduber Alexis Ramírez Arenas

Relectura estructural del bloque de constitucionalidad en Colombia: elementos críticos para aplicación del control de constitucionalidad 85
Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez

SECCIÓN II. TEMA CENTRAL – “EL ANÁLISIS CIENTÍFICO DE LA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS”

La corresponsabilidad de la víctima en la comisión de la conducta punible 121
Ph. D. (c). Fabio Iván Rey Navas

Principia IURIS	Tunja, Colombia	Nº 15	pp. 1-318	Enero Junio	2011	ISSN:0124-2067
-----------------	-----------------	-------	-----------	-------------	------	----------------

La tortura en derecho internacional	139
Ph. D. Natalia Barbero	
Crímenes de lesa humanidad en el derecho penal internacional	159
Mg. Eyder Bolívar Mojica	
Filosofía de las funciones de la pena de prisión	177
Esp. José Luis Suárez Parra	
Filosofía del derecho penal iusnaturalismo – finalismo	195
Mg. Carlos Gabriel Salazar	
Bioética, transplante de órganos, y derecho penal en Colombia	207
Ph. D. Yolanda M. Guerra García	
Ph. D. Álvaro Márquez Cárdenas	

SECCIÓN III. TEMÁTICAS INTERNACIONALES, EXTRANJERAS O COMPARADAS

Estatuto jurídico del indígena en el derecho indiano	227
Abg. Alejandro Samuel Birman Polanco	
Los obstáculos institucionales al desarrollo del MERCOSUR	259
B.A. Dominic Tetu	
El consejo de estado colombiano y el consejo de estado francés, aproximaciones y diferencias	279
Ph. D. Andrés Rodríguez Gutiérrez	

EDITORIAL

PRINCIPIA IURIS es la revista institucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, un espacio de alta calidad para la presentación de los resultados investigativos de docentes, profesionales y posgraduados, en áreas jurídicas y afines, dirigida a la comunidad profesional e intelectual, configurándose como un espacio para el diálogo de ideas y conocimientos.

En este orden de ideas y con ocasión de feliz reconocimiento de la Acreditación de alta calidad para la Facultad de Derecho, se ha establecido como tema central de la presente edición **PRINCIPIA IURIS 15** “*el análisis científico de la afectación a los derechos humanos*”, un escalón más en la continua labor del Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas, después de todo nuestra labor es científica, claro, pero una ciencia que se eleva desde las bases en roca sólida de la filosofía de nuestra institución, es decir, la formación integral y el humanismo.

La historia universal está llena de tristes ejemplos en los cuales los monstruos educados han infligido vejámenes sin nombre a la humanidad, un genio que utiliza su talento para el mal sólo merece la cárcel o el manicomio, pero el hombre bien intencionado sin las herramientas será a lo sumo una víctima del oprobio ajeno.

Virtud y fuerza nos dirían los antiguos, la justicia sostiene la balanza de la igualdad y la espada, el derecho es a la vez pretensión de lo correcto, pero también coercitividad, son las declaraciones de derechos, pero también instituciones y decisiones judiciales.

Los derechos, en particular los más preciados, como lo son los derechos humanos y los derechos fundamentales, están para reivindicarse y pelear por ellos, no con nuevos monstruos, sino siendo cada vez más coherentes con nuestra humanidad y la sensación de justicia que todos llevamos marcada en el espíritu, producto de las enseñanzas de los que estuvieron antes, por eso debemos estudiarlos, pensarlos, enseñarlos y sentirlos.

A todos los que hicieron posible esta publicación, sólo queda decirles: ¡Gracias Totales!

Diego Mauricio Higuera Jiménez
Editor

**SECCIÓN I:
ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL.**

LA REGULACIÓN DEL TURISMO. UN ASOMO SOCIO-JURÍDICO DE LOS SUJETOS INTEGRANTES DEL SECTOR (PRIMERA PARTE)

REGULATION OF TOURISM. A SOCIO-LEGAL GLIMPSE OF THE SUBJECTS OF THE SECTOR (PART ONE)

Mg.(c) Daniel Rigoberto Bernal Gómez*

Fecha de recepción: 22-02-2011

Fecha de aprobación: 25-05-2011

RESUMEN**

El Turismo en Colombia constituye una de las funciones más importantes para el desarrollo de nuestra Nación, a veces con el asocio de los ministerios de Cultura y Hacienda se implementan políticas para promover la economía del país y la generación de empleo para la sociedad colombiana. También para articular procesos de identificación, valoración, competitividad, sostenibilidad y difusión del patrimonio cultural colombiano.

PALABRAS CLAVES

Turismo, desarrollo, Nación, implementación de políticas, economía, generación de empleo, competitividad, sostenibilidad, patrimonio cultural.

* Abogado Egresado de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Derecho Privado Económico, Universidad Nacional de Colombia. Candidato a Maestría en Derecho Administrativo. Docente Investigador del Grupo de Investigaciones Jurídicas y Socio jurídicas de la Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.

** Artículo de investigación científica y tecnológica, resultado del proyecto terminado "Régimen Internacional de la Propiedad Intelectual y su adaptación al derecho interno", vinculado a la línea de investigación en Derecho Privado y Actualidad de Relaciones Entre Particulares del Centro de Investigaciones Socio- Jurídicas de la Universidad Santo Tomás de Tunja.

Método: Documental con base en las normas Jurídicas, tomado como fuentes directas la legislación aplicable al caso estudiado, en particular el ordenamiento internacional.

ABSTRACT

Tourism in Colombia is one of the most important functions for the development of our nation, sometimes in association with the implementation of policies of the Ministries of Culture and Finance to promote economy and employment generation for the Colombian society. Also for articular processes of identification, evaluation, competitiveness, sustainability and dissemination of cultural heritage in Colombia.

KEYWORDS

Tourism, development, nation, implementation of policies, economy, job creation, competitiveness, sustainability, cultural heritage.

SOMMAIRE

Le Tourisme en Colombie constitue l'une des fonctions les plus importantes pour le développement de notre Nation, parfois avec l'associe dans une implémentation de politiques des ministères de Culture et des Affaires pour promouvoir l'économie du pays et la génération d'emploi pour la société colombienne. Aussi pour articuler des processus d'identification, d'évaluation, de compétitivité, de durabilité et une diffusion du patrimoine culturel colombien.

MOTS CLÉS Le tourisme, le développement, la Nation, l'implémentation de politiques, l'économie, la génération d'emploi, la compétitivité, la durabilité, l patrimoine culturel.

SUMARIO

Introducción, 1. Objetivos, 1.1 Objetivo general. 1.2 Objetivos específicos, 2. Algunas definiciones, 3. Conformación del sector turismo, 3.1 Sector público, 3.2 Sector mixto, 3.3 Consejo superior de turismo, 3.4 Consejo de facilitación turística, 3.5 Comité de capacitación y formación turística, 4. Conclusiones, 5. Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

Desde una perspectiva jurídica y económica, el turismo constituye una de las industrias “gancho” que con su promoción y desarrollo tiene el potencial de atraer mayor inversión a un país, que para nuestro caso, busca el desarrollo.

Como fenómeno social pero con gran trascendencia económica, el turismo

mide el nivel de vida de una determinada sociedad y constituye una fuente de ingresos para un país. Esta actividad permanentemente se encuentra en una intensa competencia con el propósito de capturar la mayor afluencia de turistas principalmente por el crecimiento en todos los sectores de la economía.

Este potencial es reconocido por muchos países y Colombia, como destino

turísticamente atractivo, no se queda rezagado, aunque de manera “suave”, ha pretendido reglamentar esta importante actividad. El presente texto pretende mostrar cómo se estructura normativamente en Colombia el sector turismo.

El presente texto pretenderá mostrar, cómo se conforma el sector desde la perspectiva de lo público en esta primera parte, y así determinar ¿qué autoridades son las encargadas del sector?

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

La intención del presente escrito es el conocer conceptos base del tema desde la perspectiva jurídica unido a un análisis que corresponda con nuestra realidad; buscando, además, tener un instrumento de tipo académico que nos lleve a establecer posibles mejoras en la planificación del turismo.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un aporte jurídico-académico para el turismo, sobre la base de un escenario que garantice los mecanismos de participación para todos los sectores involucrados.
- Evaluar las consecuencias sociales que se dan a partir de la regulación jurídica del sector turismo.

2. ALGUNAS DEFINICIONES

Colombia establece en el año de 1996, la ley Marco, sobre la cual empieza a fijarse la política de turismo, que permite la implementación de medidas guiadas a fortalecer este sector. Es conocida como la “ley del Turismo”, La ley 300 de 1996.

Definiéndose como “una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social”. La política en materia de turismo se empieza a guiar sobre nueve grandes principios, basados especialmente en el reconocimiento de la importancia del sector para el desarrollo del país así:

Concertación: En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se fundamentarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo. Este primer principio consiste en establecer comunicación continua entre los distintos actores presentes en la actividad turística. Una comunicación constante entre el Sector Público, El sector Mixto y el Sector Privado, con la intención de trabajar de manera conjunta, y asumiendo al mismo tiempo las responsabilidades propias del ejercicio de la actividad, el cual como consecuencia lleva a la realización al mismo tiempo del principio de coordinación.

Coordinación: En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones. Acá principalmente está el Ministerio de Desarrollo Económico(Hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) estableciendo programas de asistencia técnica a las entidades territoriales, buscándose la armonía regional entre los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las

que la ley diese el carácter de entidades territoriales.

Descentralización: En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia y se desarrolla por las empresas privadas y estatales, según sus respectivos ámbitos de acción.

Planeación: En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el Plan Sectorial de Turismo, el cual formará parte del Plan Nacional de Desarrollo.

Protección al ambiente: En virtud del cual el turismo se desarrollará en armonía con el desarrollo sustentable del medio ambiente.

Desarrollo social: En virtud del cual el turismo es una industria que permite la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, actividades que constituyen un derecho social consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política.

Libertad de empresa: En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

Protección al consumidor: Con miras al cabal desarrollo del turismo, el

consumidor será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas.

Fomento: En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.

Los nueve principios, en su mayoría de origen constitucional, pretenden que el sector desarrolle un esquema en donde existe el menor espacio de intervención por parte del Estado, y que la regulación dependa en su mayoría por parte del sector privado, sin olvidar que es importante la presencia del Estado en la construcción de condiciones que permitan estabilidad y seguridad a la inversión, pues es el principal responsable en promover estas condiciones y adicionalmente mantener físicamente la infraestructura necesaria para poder desarrollar la actividad.

3. CONFORMACIÓN DEL SECTOR TURISMO

La ley del Turismo, establece la siguiente configuración para el sector, en donde existe una tridivisión, en donde el sector público, oficial, un sector mixto y el sector privado¹ aparecen como los principales actores.

Actualmente el sector oficial está integrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Dirección General de Turismo que absorbió las funciones que tenía el anterior Ministerio de Desarrollo Económico, sus entidades adscritas y vinculadas, las entidades territoriales así como las demás entidades públicas que tengan asignadas funciones relacionadas

¹ Con relación al Sector privado, el mismo será objeto de análisis en el siguiente artículo.

con el turismo, con los turistas o con la infraestructura².

El Sector mixto está integrado por el Consejo Superior de Turismo³, el Consejo de Facilitación Turística⁴ y el Comité de Capacitación y Formación Turística⁵.

El sector privado está integrado por los prestadores de servicios turísticos, sus asociaciones gremiales y las formas asociativas de promoción y desarrollo turístico existentes y las que se creen para tal fin (LEY 300 DE 1996 Y DECRETO NÚMERO 504 DE 1997).

Adicionalmente existe un subsector, el de la educación turística formal, en sus modalidades técnica, tecnológica, universitaria, de postgrado y de educación continuada considerado como soporte del desarrollo turístico y de su competitividad que está unido al Comité de Capacitación Turística.

3.1 SECTOR PÚBLICO

La parte oficial de la estructura del sector turismo en Colombia, a partir del año 2000, sufre una modificación que erige como cabeza de la función pública de establecer y manejar la política pública al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que integró al anterior Ministerio de Desarrollo Económico, y que pasó el manejo de dicha actividad al Viceministerio, a través de la Dirección general de turismo, a partir del Decreto 219 de 2000.

La Dirección General de Turismo. Cumple las siguientes tareas:

- Dirigir las investigaciones y estudios necesarios para la definición de políticas relacionadas con el sector turístico, teniendo en cuenta las tendencias mundiales.
- Asesorar al Ministro en la identificación, diseño, formulación y desarrollo de los mecanismos programas o instrumentos necesarios para la adecuada ejecución de las políticas relativas al sector turístico.
- Asesorar al Ministro en la determinación de los servicios turísticos que deban ser sometidos al régimen de control de precios en cualquiera de sus modalidades.
- Coordinar las investigaciones técnicas en materia de promoción, mercados y desarrollo de productos, como soporte de la política de Promoción Turística.
- Elaborar el Proyecto del Plan Sectorial Turístico, en coordinación con las entidades territoriales.
- Asesorar técnicamente a las entidades territoriales en materia de planificación y desarrollo turístico.
- Identificar las necesidades de inversión en infraestructura para mejorar la competitividad de los

2 *La gestión administrativa de la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, Pro-social que aparecía en la ley 300 fue liquidada por el deterioro las finanzas publicas por medio del decreto 1 de 2001, del ministerio de trabajo de la época.*

3 *LEY 81 DE 1988, creó el Consejo Superior de Turismo. Reglamentado procedimientos y funciones del Consejo Superior de Turismo mediante DECRETO 219 DE 1991*

4 *DECRETO 500 DE 1997 el cual reglamenta el funcionamiento del Consejo de Facilitación Turística de que trata el artículo 10 de la Ley 300 de 1996. Derogado por el Decreto 219 de 2000*

5 *Cabe resaltar que el Comité de Capacitación Turística fue creado por resolución 23498 de 2011.*

productos turísticos y coordinar con los sectores público y privado las acciones necesarias para que dichas inversiones se realicen.

- Adelantar investigaciones especiales que apoyen la competitividad del sector turístico, impactos sociales, culturales y ambientales y las relaciones internacionales.
 - Dirigir los estudios correspondientes para la expedición de normas técnicas de calidad turísticas, presidir las unidades sectoriales de normalización y controlar las entidades certificadoras de calidad.
 - Coordinar con la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales, los temas relacionados con los del turismo.
 - Adelantar las investigaciones y decidir en primera instancia sobre las quejas presentadas por incumplimiento de servicios por parte de los prestadores de servicios turísticos y demás infracciones contempladas en las normas legales vigentes sobre la materia e imponer las sanciones de carácter administrativo que infrinjan el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 300 de 1996 y demás disposiciones que la reglamenten o adicionen.
 - Llevar el Registro Nacional del Turismo en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos en Colombia,
 - Realizar estudios para establecer tarifas del Registro Nacional de Turismo, en los términos establecidos en el artículo 338 de la Constitución Política.
- Coordinar con la Dirección General de la Policía Nacional los programas y el funcionamiento de la Policía de Turismo.
 - Llevar y mantener actualizado el sistema nacional de información turística.
 - Servir de Secretaría Técnica y prestar el apoyo requerido a los Consejos Consultivos – Asesores Nacionales, Comités o Comisiones existentes o que se creen en materia de turismo y demás que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
 - Cooperar con el Ministro en el diseño y formulación de políticas de empleo dirigidas al sector turístico.
 - Examinar y evaluar el cumplimiento de las políticas, programas y actividades del Gobierno y en particular del sector de desarrollo económico en relación con el sector turístico y formular al Ministro las recomendaciones pertinentes.

3.2 SECTOR MIXTO

Está integrado por tres instituciones que son: Consejo Superior de Turismo, el Consejo de Facilitación Turística y el Comité de Capacitación Turística.

3.3 CONSEJO SUPERIOR DE TURISMO.

Ley 81 de 1988, creó el Consejo Superior de Turismo, estableciendo las calidades y número de miembros y tiene por objeto asesorar al Ministerio para el incremento e incentivo del turismo nacional e internacional, en armonía con las políticas del sector turismo, adoptadas en el plan de desarrollo turístico conformado así:

- a) Por el sector público⁶:

- El Ministro, quien lo presidirá.
- El Jefe del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
- El representante legal de la Corporación de los Centros de Convenciones y Exposiciones de Colombia, o su suplente.

b) Por el sector privado:

- Cinco representantes de las Asociaciones Gremiales del sector privado, vinculadas al turismo, con sus respectivos suplentes designados por el Ministro, de conformidad con las listas que para tal efecto envíe la Cámara Colombiana de Turismo.
- El Consejo Superior de Turismo, realizará labores relacionadas con la asesoría e investigación del sector, velando por el desarrollo armónico y organizado del mismo con las siguientes funciones:
- Servir de órgano asesor del Gobierno Nacional, en todos los aspectos relacionados con la industria turística.
- Estudiar con la Dirección General de Turismo, los aspectos relativos a la formulación de la política turística del país, en lo concerniente al turismo receptivo, al turismo interno y a los planes y programas de desarrollo del sector.
- Analizar las políticas de desarrollo y estímulo para la industria turística nacional e internacional.
- Servir de organismo asesor en la evaluación periódica de los resultados de los distintos planes y programas para el desarrollo turístico del país.

- Colaborar y asesorar al Gobierno Nacional en el desarrollo de las iniciativas que surjan de la Corporación Nacional de Turismo y de las asociaciones gremiales del sector privado.
- Proponer y recomendar las medidas y acciones para determinar el plan indicativo del sector.

3.4 CONSEJO DE FACILITACIÓN TURÍSTICA

Reglamentado a partir del Decreto 500 de 1997 El Consejo de Facilitación turística está integrado por:

- El Ministro y podrá delegar su representación en el Viceministro de Turismo.
- El Ministro de Relaciones Exteriores, quien podrá delegar su representación en el Subsecretario de Comunidades Colombianas en el Exterior y Asuntos Consulares.
- El Ministro de Transporte, quien podrá delegar su representación en el Director General de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.
- El Director de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, quien podrá delegar su representación en el Director de Infraestructura Aeroportuaria.
- El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, quien podrá delegar su representación en el Subdirector Operativo.

6 *El Gerente de la Corporación Nacional de Turismo no hace parte (liquidada por DECRETO 1671 DE 1997 (junio 27) Diario Oficial No 43.072, del 27 de junio de 1997.) así también El Gerente del Instituto de Fomento Industrial, IFI, o su delegado. (Decreto 2590 de 2003 se dispuso la disolución y liquidación del Instituto de Fomento Industrial, IFI)*

- El Director del DAS, quien podrá delegar su representación en el Jefe de la División de Extranjería.
- El Director General de la Policía Nacional, quien podrá delegar su representación en el Comandante de la División de Policía de Turismo.
- Un representante de las Asociaciones Territoriales de Promoción turística, escogido para un período de dos años por la asociación que las agrupe y en su defecto designado por el Viceministro de Turismo.
- El Presidente de la Cámara Colombiana de Turismo.
- Un representante de los trabajadores provenientes de los sectores turísticos, escogido para un período de dos años por la Central que demuestre tener el mayor número de afiliados.

Las funciones son:

- Analizar las decisiones administrativas que puedan obstaculizar el normal desarrollo del turismo y proponer mecanismos para su mejoramiento.
- Propiciar la coordinación de las competencias y actividades de las diferentes entidades que lo integren, para el ejercicio armónico de sus funciones.
- Integrar procesos y acordar acciones que simplifiquen y faciliten la prestación de los servicios turísticos y que busquen la eliminación de trámites.

- Acordar mecanismos que faciliten los flujos turísticos nacionales e internacionales.
- Promover la difusión de las normas y acciones indispensables para la movilización entre países.
- Las demás, compatibles con su naturaleza, orientadas a la facilitación en la prestación de los servicios turísticos.

3.5 COMITÉ DE CAPACITACIÓN TURÍSTICA

Creado por resolución 2349 de 2010, Ministro de Comercio, Industria y Turismo creó y reglamentó la instancia en la que se analiza la correspondencia entre los programas de formación turística con las necesidades del sector, en beneficio del desarrollo turístico del país.

Este comité está integrado por:

- El Ministro de Comercio, Industria y Turismo quien lo presidirá y podrá delegar en el Viceministro de Turismo.
- El Director de Calidad y Desarrollo Sostenible de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Dos (2) representantes por cada nivel de educación superior, escogido por los decanos o directores de estudio de programas de formación turística impartidos por instituciones con reconocimiento estatal, por un período de dos años contados a partir de su elección.
- Cuatro (4) representantes de las agremiaciones nacionales de prestadores de servicios turísticos legalmente constituidas, designados

por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para un período de dos años, según el reglamento que para el efecto expida el Ministerio.

- Un representante de los estudiantes por cada uno de los niveles técnico, tecnológico y profesional, que estén cursando los dos últimos semestres del correspondiente programa de formación turística, para un período de dos años.
- Un representante de los Colegios que hace parte del programa “Colegios Amigos del Turismo”

El Comité de Capacitación y Formación Turística desarrollará las funciones de:

- Analizar la correspondencia de los programas de formación turística que se impartan a nivel nacional con las necesidades del sector empresarial.
- Proponer acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad académica en la formación turística, interpretando las necesidades de recurso humano y de desarrollo del sector empresarial.
- Estudiar y sugerir el establecimiento de programas académicos en los niveles de pregrado y postgrado, conforme a los requerimientos del sector turístico.
- Promover y estimular el desarrollo de programas de investigación básica y aplicada.
- Impulsar procesos de auto evaluación y acreditación de los programas de formación a niveles nacional e internacional.

- Propiciar la suscripción de convenios de cooperación a niveles nacional e internacional, que propendan por elevar el grado de profesionalismo mediante el intercambio de experiencias y tecnologías.
- Estimular dentro del sector turístico la realización de prácticas profesionales en sus diferentes modalidades.
- Estimular el desarrollo de iniciativas y el emprendimiento dentro del sector turístico.
- Proponer al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo proyectos relacionados con sus objetivos, para que dicha entidad evalúe la conveniencia de adelantarlos o de gestionar recursos ante los diferentes Fondos.

En este Comité, también pueden participar con voz, pero sin voto el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Ministerio de Educación.

4. CONCLUSIONES

La definición de la política que el Estado Colombiano define a la Industria del Turismo, es una decisión que se toma concertadamente con el sector privado. Es importante destacar que, pese a la desaparición de algunas entidades públicas que promovían el turismo, ello no ha significado que el Estado esté ausente en el control y la vigilancia del sector, proponiéndole al sector privado manejar su industria de manera responsable, y mirando el impacto que tiene sobre todos los ámbitos económicos del país.

Así, parte del análisis legislativo del Sector Turismo, desde la participación del

Estado, nos permite reconocer un amplio margen de movilidad a esta industria, (en el entendido de reconocer versatilidad jurídica), guiado por el espíritu de libre iniciativa privada, pero mirando siempre, el interés general.

5. BIBLIOGRAFÍA

- DECRETO 0219 DE 1991 (enero 23) Por el cual se fijan los procedimientos y funciones del Consejo Superior de Turismo del Ministerio de Desarrollo Económico.
- LEY 300 DE 1996 (julio 26) Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 504 DE 1997 (febrero 28) Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo de Facilitación Turística de que trata el artículo 10 de la Ley 300 de 1996.
- DECRETO 1671 DE 1997 (junio 27) Por el cual se suprime la Corporación Nacional de Turismo de Colombia y se ordena su liquidación.
- DECRETO 219 DE 2000 (febrero 15) por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Desarrollo Económico.
- DECRETO NÚMERO 2590 DE 2003 (SEPTIEMBRE 12) Por el cual se ordena la disolución y liquidación del Instituto de Fomento Industrial, IFI.



Principia IURIS **15**

Contenido

Editorial

SECCIÓN I. ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL

Derecho laboral: del tripartismo al bipartismo (evolución, innovación, mercado y servidumbre)
Mg. Robinson Arí Cárdenas

Naturaleza y posición de las comisiones de regulación de servicios públicos domiciliarios: una débil atadura de "Ulises" frente a las "sirenas"

Mg. (c). Miguel Andrés López Martínez

La regulación del turismo. Un asomo socio-jurídico de los sujetos integrantes del sector (primera parte)

Mg. (c). Daniel Rigoberto Bernal Gómez

La expropiación por motivos de utilidad pública e interés social en Colombia: ¿una vulneración flagrante al derecho de propiedad?

Ph. D. Oduber Alexis Ramírez Arenas

Relectura estructural del bloque de constitucionalidad en Colombia: elementos críticos para aplicación del control de constitucionalidad

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez

SECCIÓN II. TEMA CENTRAL - "EL ANÁLISIS CIENTÍFICO DE LA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS"

La corresponsabilidad de la víctima en la comisión de la conducta punible

Ph. D. (c). Fabio Iván Rey Navas

La tortura en derecho internacional
Ph. D. Natalia Barbero

Crímenes de lesa humanidad en el derecho penal internacional

Mg. Eyder Bolívar Mojica

Filosofía de las funciones de la pena de prisión
Esp. José Luis Suárez Parra

Filosofía del derecho penal iusnaturalismo – finalismo

Mg. Carlos Gabriel Salazar

Bioética, transplante de órganos, y derecho penal en Colombia

Ph. D. Yolanda M. Guerra García

Ph. D. Álvaro Márquez Cárdenas

SECCIÓN III. TEMÁTICAS INTERNACIONALES, EXTRANJERAS O COMPARADAS.

Estatuto jurídico del indígena en el derecho indiano

Abg. Alejandro Samuel Birman Polanco

Los obstáculos institucionales al desarrollo del MERCOSUR

B.A. Dominic Tetu

El Consejo de Estado Colombiano y el Consejo de Estado Francés, aproximaciones y diferencias

Ph. D. Andrés Rodríguez Gutiérrez

